Penarty adminisher del Tement

PARTE OFICIAL.

Tientras permanezenn en el Tesoro de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

NUMERO 971.

Circular.

Cumpliendo con lo prevenido en la ley de Gobierno para Administracion de las provincias de lecdel actual, he acordado señalar en cada cabeza de Seccion los locales donde debe verificarse la eleccion de Diputados provinciales convocadas para los dias uno, dos y tres de Noviembre próximo.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para conocimiento de los electores. Logroño 19 de Octubre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

CABEZAS DE SECCION.

Edificios en que han de celebrar-

Logroño. Navarrete. Nágera. Badarán. CASAS CONSIS-Anguiano. TORIALES. Torrecilla de Cameros. Soto de Cameros. Cervera delrio Alhama Haro. LA ESCUELA DE Ribafrecha.

NUMERO 961.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Caballeria de la Albuera, 4.° de Cazadores, Miguel Luis Martinez, cuya media filiacion se expresa á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi auto-

lamento de fabricavion.

Art. 21. Bi Jefe dei departamento de

ridad, procuren capturarlo, y caso de hacerlo, lo pondráná mi disposicion. Logroño 14 de Octubre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

Media filiacion del soldado Miguel Luis Martinez: hijo de Santiago y de Celedonia, natural de Autol, oficio herrador, edad 20 años, su estado soltero, estatura cuatro pies, once pulgadas y once líneas, su religion Católica apostócejas negro, ojos 1a., color sano, nariz regular, barba naciente.

NUMERO 962.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del Subteniente Licenciado del Ejército D. Eugenio Cellalvo y Vall, natural de Haro, hijo de Victor y de Formeria, y caso de ser habido lo pondránámi disposicion para hacerlo yo á la del Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia.

Logroño 14 de Octubre de 1865. -Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 966.

Hallandose comprendidos los indivíduos consignados á continuacion en la relacion de los á quienes por liquidaciones practicadas | ble y no es posible comerlas. por la Intervencion General mili- El terreno húmedo no sirve, tar en el mes de Enero último pues pudre tambien la semilla. corresponden las cantidades que á cada uno se les detalla; se publica | se acostumbra á sembrar garban-

que llegue à conocimiento de los | la mayor brevedad. Logroño 17 interesados y se presenten en el Go- de Octubre de 1865. — Gaspar Nubierno militar de esta provincia á l ñez de Arce.

> Punto de residencia de los interesados.

Herederos ó apoderados.

Escds. mls.

NOMBRES.

200, » Camila Magaña, hermana. 100, »

Venancio San Juan Perez. Logroño. Nemesio Magaña Cambra.

NUMERO 967.

La Direccion General de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido remitirme la siguiente esplicacion respecto del modo de sembrar el algodon.

A la entrada del invierno, antes de principiar las lluvias, se planta la semilla á una profundidad de dos pulgadas y á un espacio una de otra de seis palmos cuadrados: en cada agugero solo se colocan tres ó cuatro semillas: hay grupos de diez y mas juntas; en este caso se separan, pues juntas ó en mayor número no se desarrollan.

Por ningun concepto puede estar la semilla en lugar sin ventilacion, pues en este caso lo interior de ella se seca y se pudre.

El mejor terreno para la plantacion es el seco y pedregoso.

En el espacio de seis meses unas manzanas que salen se abren, y entonces debe hacerse la recoleccion del algodon; pero siempre en tiempo de sol.

La semilla no puede darse al ganado, pues que si la come la leche y carne tiene un olor insufri-

Entre un pié y otro de algodon en este Boletin oficial, à fin de zos, maiz y otras cosas; esto se l Gaspar Nuñez de Arce.

hace para aprovechar el terreno. —Juan Buzon.

Lo que de acuerdo de la Junta de Agricultura, he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes se distribuyó la simiente de algodon remitida para su ensayo por la superioridad Logroño 16 de Octubre de 1865. - El Gobernador, Gaspar Nu-

NUMERO 974.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudicado el premio de 250 escudos en el sorteo de la Lotería del 16 del actual.

El Ilmo. Sr. Director general de Loterias con fecha 16 del corriente me dice lo siguiente.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada nno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á Doña Antonia Carbonell y Freisas, hija de D. Francisco, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue à noticia de la interesada.

Logroño 19 de Octubre de 1865.-

Continúa el Reglamento para fabricación de moneda de bronce en las casas de moneda del Reino.

Deberes y atribuciones de! Tesorero.

Art. 20. Aparte de las obligaciones impuestas al Tesorero en los artículos que anteceden, compete á este funcionario:

1.º Consignar con arreglo á las disposiciones vigentes la fianza que se le senale por la Superioridad para garantir el desempeño de su destino.

2.° Desempeñar alternativamente en union del Contador las funciones de vigilancia é inspeccion que sean menester con arreglo á las disposiciones del Superintendente para el más puntual cumplimiento de este reglamento y asegurar la perfecta

ejecucion del servicio en todas sus partes.

3.º Responder en primer término del fiel manejo de todas las pastas y caudales mientras permanezcan en el Tesoro ó en los talleres de la Casa, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada y subsidiaria del Superintendente y Contador.

4.º Rendir al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Direccion general de Contabilidad, las cuentas de caudales y de fabricacion del Establecimiento, con sujecion á las disposiciones que rijan respecto al particular.

el servicio de las labores siempre que preceda órden por escrito del Superintendente y la expedicion del correspondiente libramiento, intervenido por la Contaduría, y despues de revisar los documentos justificativos con todo detenimiento para asegurar de que concuerdan en un todo

con la órden de pago, 7 de que no ado6.° Tener en su caja, además de los
2.000 escudos de que se trata en el articulo 4°, la cantidad que á juicio del Superintendente y Contador sea precisa para
el pago de las atenciones diarias de menor
cuantía. Esta cantidad, sín embargo, no
deberá exceder de 1.000 escudos, de los
que una vez consumidos dará cuenta para
que se formalicen los gastos heches y se le
entreguen nuevos fondos de las existencias
sobrantes en el Tesoro, las cuales han de
custodiarse constantemente bajo las tres
llaves que expresa el art. 2.°

7.° Anotar diariamente todas las operaciones ejecutadas en el departamento de su cargo en los libros siguientes, cuya inspeccion permitirá al Superintendente y Contador cuando lo exijan: diario de metales (formulario núm 10); de Caja (formulario núm. 22). Tendrá además los cuadernos auxiliares que estime necesarios al mejor servicio.

8.º Procurar constantemente que todos los documentos de cargo y data se
clasifiquen y conserven con la debida separacion por carpetas conforme los vava
recogiendo, para facilitar las comprobaciones con la Contaduría ó hacer sus avances para saber el estado en que se halle
el Tesoro y la Caja, lo cual ejecutará diariamente. Una vez por semana se verificará el arqueo ante el Superintendente y
Contador, dando cuenta de su resultado á
los centros directivos á quienes corresponda, conforme à lo que prevengan los
reglamentos generales de Administracion
y Contabilidad de la Hacienda pública.

9.º Recibir y devolver bajo inventario los libros, arcas, pesos, balanzas y demás de su departamento.

10. Residir en la habitación que dentro de la Casa se le señale, si hubiese capacidad suficiente para ello, debiendo ser preferido para este señalamiento á todos los demás Jefes y empleados del establecimiento.

Deberes y atribuciones del Jefe del departamento de fabricacion.

Art. 21. El Jese del departamento de

fabricacion, además de los deberes y atribuciones que se le han designado, tendrá

los siguientes: Consignar con arreglo a las disposiciones vigentes la fianza que la Superioridad le senale para garantir el desempe-

no de su destino. raciones de entrega, fundicion, estiro y corte en los talleres del contratista, trasmitiendo al Superintendente el resultado de sus observaciones, con indicacion de todas las faltas que crea deban corregirse para asegurar la integridad y perfeccion deslaglabor! amiainu I al ab acabini

in 3.º Ejecutar la inutilizacion de la moneda destinada à la refundicion ú otros. usos en las máquinas del Estado y en la forma que el Superintendente le prevenga.

de di 4.00 Responder del valor de las monedas que se le entreguen para la inutilizacolorines, a las cuales se enseñamoisles

5.5 Cuidar de que los pertrechos de fundir, laminadores, cortes, motores y demás efectos de la pertenencia del Estado que obren en los departamentos de su cargo, en poder suyo ó del contratista, se encuentren en completo estado de servicio, dando cuenta al Superintendente de les desperfectos y deterioros que experimente en el curso de las operaciones para que este acuerde su reparacion.

Admitir y despedir los operarios precisos para los trabajos de inutilizacion, proponiendo al Superinténdente el número de ellos y jornal que crea deba satisfacér-

seles. . seladolonevinos y accidóm nar

Formar semanalmente las nominas para el pago de estos operarios, las cuales remitira al Superintendente para nique este luego de hallarlas conformes la Contaduria de orden para su pago por la Tesoreria.

Cuidar de que las rebabas, recortes y demás residuos metalicos, así como las tierras y machaca de los la lorge Her respectivo pada su apuro y beneficio.

9.º Llevar y conservar á disposicion del Superintendente y Contador un registro para cada uno de los talteres de inutilizacion, estiro, corte y blanquimento (formularios números 23, 24, 25 y 26), en Esta compania que rostar sun sinaduco ala l

Primero La fecha 81 10 ons le ne

-691 Segundo. El peso y descripcion de las pastas recibidas, a estab et adao

Tercero. El peso y descripcion de las pastas entregadas, ojanilizon sejoili

Cuarto. La pérdida de metal ó dife-

rencia, young stroubles ob solution of annual consumption of Los fragmentos de metal, rayetes y demás escobilias recogidas cada dia, y lo entregado al taller de beneficios. Diariamente hará en estos registros las anolaciones correspondientes, y comprobará con los mismos los datos consignados en el parte del contratista de la fabricaciou, antes de estampar su V.º B.º, segun

lo que espresa el art. 8.º de este reglamento. 10. Recibir bajo inventario las maquinas, pertrechos, muebles y efectos correspondientes al taller de inutilizacion y à los demas puestos á su cargo.

11. Si hubiese capacidad en la Casa se le designará habitacion dentro de la misma. que, à las veces, que

Deberes y atribuciones del grabador.

Art. 22. Ademas de las atribuciones y deberes ya asignados al grabador de la Casa, corresponde a este funcionario:

Ser responsable de la Segura custodia de las matrices, punzones generales y punzoneria suelta, que por el departamento central del grabado se remitan para la reproduccion de los troqueles y virolas.

Reclamar del referido departamento, por conducto del Superintendente, las matrices y punzones que sean menester para sustituir á los ioutilizados en la marcha de las operaciones.

lleres de forja, torno, hincar, talla, tem- | mero 32).

Lucz de primora instancia de este par ple y demás del grabado del contratista, para cerciorarse de que los trabajos se ejecutan con la debida perfeccion y actividad necesarias, comunicando al Superintendente lo que crea debe corregirse ó enmendarse, asi como los casos en que deba exigirse la responsabilidad al contratista por mal uso de las matrices y punzones generales. Lin the only about the integral

4.º Inspeccionar, siempre y cuando lo estime conveniente, el taller de acuñacion para cerciorarse de que en las operaciones se conduce como corresponde, y caso de que en concepto hubiere algo que enmendar, lo expondrá al Superintendente para que este providencie.

5.° Cui lar de que los recuentos y la destruccion de los troqueles inútiles se verifiquen en los términos que expresa el art. 12 y de que estos últimos se borren en términos de que no quede, vestigio del grabado.

Llevar, conservando á disposicion del Superintendente y Contador, los registros siguientes:

Diario de punzones generales y matrices útiles ó inútiles (formulario núm. 18).

Diario de troqueles útiles del depósito (formulario núm. 16).

Diario de troqueles de la acuñacion (formulario núm. 27).

Diario de troqueles inútiles (formulario núm 17).

Diario de fabricacion (formulario numero 28).

Anotar diariamente en estos registros los trabajos ejecutados y el movimiento de los diversos talleres, y comprobar con los mismos los partes que de al Superintendente el contratista, conforme al art. 12, ántes de poner el V.º B.

Informar en los casos de falsificacion que se prevengan por el Superintendente.

9.º El grabador no podrá ocuparse ra particulares, p de bles de obras paprestar su cooperacion á los talladores de-

pendientes del contratista, adoib as obi-10. Recibir y devolver bajo inventario el moviliario y demás efectos de los talleres y oficinas de su cargo.

Se le designará habitacion en la Casa, si las circunstancias de esta lo permiten.

Deberes y atribuciones del ensayador.

Art. 23. Los articulos 7.º, 13 y 14 contienen las funciones que al ensayador atañen; pero aparte de estas corresponden a dicho funcionario: nod mo en

1.º Ejecutar, con entera sujecion à los procedimientos establecidos por el director de ensayes, los análisis y ensayes de metales y demás que se le ordene por el Superintendente, à quien à de dar cuenta, siempre por escrito, del resultado que obtenga, acompañando los restos de las muestras, objeto de sn dictamen.

2.° Cuidar de comprobar los pliegos de aleaciones que forme el contratista.

3.º Asistir á los trabajos de beneficio de escorias y residuos, tomando diariamente nota de los resultados obtenidos, que sentarán en un registro (formulario núm. 29), comprobando con el número los partes que el contratista haya de dar al Superintendente.

Reconocer los resíduos calificados de inaprovechables, y dar cuenta al Superintendente de su cantidad y demás circunstancias para que este autorice su extraccion de la Casa.

5.º Reclamar del director de ensayes, por conducto del Superintendente, los agentes químicos y útiles que necesite para las operaciones.

6.° Llevar y conservar á disposicion del Superintendente y Contador los registros siguientes:

Registro de ensayes de fabricacion (formûlario núm: 30), obbuga lab jobstěl

Registro de ensayes diversos (formulaolopes generales, parlicula (18 minoiri

3.º Asistir constantemente à los ta- Registro de suministres (formularie nú-

his Bodegas, al Pomente D. Jo-7.º Informar en virtud de acuerdo del Superintendente en los casos de falsificacion de moneda. durigue eliro altotheir.

8.º Recibir y devolver bajo inventario los instrumentos, moviliario y efectos de la oficina de su cargo.

9.° Si la capacidad de la Casa lo permite se le asignará vivienda dentro de la misma.sto-unt) . where I at out of . I went

Deberes y atribuciones del juez debalanza

Art. 24. El juez de balanza tiene declaradas sus obligaciones en los artículos 2.°, 5.°, 6,°, 10, 14 y 15; pero además le corresponde:

1.º Cuidar de reconocer y confrontar con frecuencia las balanzas y pesas destinadas al servicio de las diferentes oficinas y talleres, y muy especialmente las del taller de aprobacion, informando el Superintendente de lo que deba repararse ó sustituirse para que este determine.

Asistir constantemente al taller de aprobacion para asegurarse de que el peso de los cospeles se reconoce y examina conforme à lo prevenido, en el art. 10 de este reglamento, comunicando diariamente al Superintendente el resultado de sus observaciones, para que este tenga exacto cumplimiento de la manera en que se ejecutan los trabajos. 11 4000

3.° Llevar y conservar á la disposicion del Superintendente y Contador los

registros siguientes:

Registro de metales (formulario núme-

Registro de aprobacion (formulario número 33).

Registro de rendiciones (formulario número 12).

Anotar diariamente en estos libros el resultado de diversas operaciones puestas a su cargo y comprobar con los mismos partes que dirija el contratista al Superintendente, antes de poner el V.º B.º

nue expresa el art. 10. Recidir y devoiver pajo inventario las balanzas, pesos y moviliario de las oficinas de su cargo. La sol en clori-

6. Residir en la habitacion que se le designe, si la capacidad de la Casa lo per**mite:**conco si odoga sa esi ga esasigo **h**

Deberes y atribuciones del guardacuños.

Art. 25. Aunque se hallan consignados en los artículos 11, 14 y 15 los principales deberes del guardacuños, tiene además á su cargo los siguientes:

1.º Asistir constantemente al taller de acuñacion para cerciorarse de que todos tos trabajos se ejecutan con el mayor esmero y perfeccion y con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 11, noticiando diariamente al Superintendente el resultado de sus observaciones, con expresion de los defectos ó irregularidades que advirtiese, para que este a topte las oportunas providencias.

2.º Cuidar de que el movimiento y custodia de los troqueles en su departamento se verifique con todas las reglas prevenidas en el art. 11, y de que las prensas y volantes estén desprovistas de troqueles en las horas de reposo.

3. Cuidar de que las prensas, volantes y demás efectos de su oficina, de la pertenencia del Estado, se conserven en completo estado de servicio, comunicando al Superintendente los desperfectos y deterioros que experimenten en el curso de las operaciones.

4.º Llevar un registro de fabricacion (formulario núm 34), que conservará á disposicion del Superintendente y Contador, en el que diariamente anotará los resultados de las diversas operaciones, comprobando con el mismo, ántes de poner el V.º B.º, los partes que el contratista ha de dar al Superintendente, segun lo prevenido en el referido art. 11.

5.° Recibir y devolver bajo inventario los efectos y utensilios de la oficina de Su cargo iso at the shapes sup to a spens

6.° Si hubiese local disponible, se le señalará habitacion dentro de la misma

pages and the second second Deberes y atribucion de los Oficiales y subalternos de Contaduria.

Art. 26. Los Oficiales de la Contaduría y aspirantes de la misma prestarán sus servicios en la forma y manera que por el Contador se les prevenga. Esto no obstante, un Oficial y un aspirante estarán á las inmediatas órdenes del Superintendente para el despacho de los asuntos que este les encomiende. En caso de enfermedad ó ausencia debidamente autorizada de Contador, sustituirá á este el Oficial primero de la Contaduría sin necesidad de prévia habilitacion.

Deberes y atribuciones del guardamateriales.

Art. 27. Las obligaciones del cargo de guardamateriales son:

1.ª Consignar con arreglo á las disposiciones vigentes, la fianza que se le seña-

le por la Superioridad.

2.ª Ser responsable de la segura custodia del edificio con arreglo á las instrucciones del Superintendente, y de su buena conservacion y uso, á cuyo fin se hará cargo de todo lo que pertenezca á la parte de herrajes, puertas, ventanas, llaves y moviliario de los diversos locales, los cuales reconocerá con frecuencia proponiendo al Superintendente lo que crea necesario para su mejor sostenimiento y uso para que este determine.

3. Vigilará diariamente para que lodos los fuegos queden apagados, y tendrá sumo cuidado de que las bombas y demás útiles de incendios de la pertenencia del Estado estén siempre en completo estado

de servicio.

4. Será responsable de las piezas de maquinaria, herramientas, combustibles y demás efectos y útiles del servicio general de la Casa, los cuales conservará en el almacen general de la misma, facilitandolos prévia órden por escrito del Superintendente, intervenida por el Contador.

5. Cuando se ejecuteo obras en el edificio por cuenta del Estado ú ocurran otros servicios si se le encomendase su ejecucion por el Superintendente cumplirá puntualmente las órdenes que se le comuniquen, y rendirá la oportuna cuenta: justificada para su examen por la Contaduria.

6.º Semanalmente formará la nómina de los operarios que se ocupen en el peso y recuento de la moneda y demás faenas del servicio general de la Casa, y presentará la cuenta de los demás gastos que hubiese satisfecho, con sus justificantes, para que el Superintendente, despues de oida la Contaduría, la apruebe y disponga el pago.

7.ª Llevará diario de todas las operaciones que ejecute, conservandolo à disposicion del Superintendente y del Contador de la Casa.

8.º Sin perjuicio de estas prevenciones, desempeñará los demás servicios y comisiones que el Superintendente ordene.

9.ª Habitará en la Casa, si la capacidad de esta lo permite.

(Se continuará.)

Lardero y su calle de la Taca D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Quien quisiere hacer postura à los bienes, de la propiedad de D. Pablo Olalla y su esposa D.ª Aniceta Oñate, vecinos del lugar de Lardero, apreciados en la cantidad que á continuacion se espresan, radicantes en jurisdiccion de dicho lugar.

Una heredad en campo Atayo, de cabida trece celemines de tierra con ochocientas cepas,

pocas mas ó menos, un olivo viejo y otros varios de cria, lindante al Poniente Gregorio Vallejo, Oriente y Norte, María Santa Maria y Medio dia Cesareo Martinez, valuada en doscientos reales.....

Otra de cabida dos celemines, en el mismo término, con cinco olivos, linda Norte Gregorio Vallejo, Poniente María Santa María, Mediodia Marceliano Elguea por Oriente D. Leandro Saenz, en doscientos catorce reales.

Otra en igual término de campo Atayo, de cabida dos celemines, con siete olivos, linda por Oriente un sequere, Poniente (Eusebio) Eusebio Estefania, Mediodia Gregorio Vallejo y por Norte D. Leandro Saenz, en doscientos setenta y cuatro reales.

Otra su cabida once celemines, con seiscientas cepas, cuatro olivos viejos y otros de cria, en Valdecava el cierzo, linda por Oriente María Santa María, Poniente Roman Clavijo, Norte rio sequeros, y Mediodia Leon Nalda, en quinientos sietereales.

Otra viña llamada la Garnacha, de siete celemines con cuatrocientas cepas, en los sequeros, linda Oriente y Poniente Gregorio Vallejo, Mediodia Estenislao Bueno, y por Norte Marcelino Omatos, en ciento cin-

Otra de siete celemines, con cuatrocientas cepas, en Valondo, linda per Oriente Bonifacio Martinez, Ponfente Persecta Prieto, Norte un lleco, Mediodia camino de los carros, en cincuenta rs. .

Otra de tres celemines, con doscientas cepas y un olivo, en la Cañada de Valverde, Oriente Celestino Caro, Poniente Baltasar Gimeno, Mediodia y Norte rio sequeros en sesenta reales..

Otra de fierra blanca, en el término de la Rad, su cabida cuatro celemines, con siete olivos, lindante Mediodia Dionisio Labarquilla, Poniente Cesareo Martinez, Oriente Francisco Omatos y Norte Felix Ojeda, en doscientos cincuenta reales.

Otra en el término de Bartolo, de cabida tres celemines con un olivo y cuatro plantones, linda - Mediodia Celestino Caro, Norte Casimiro San Pedro, Oriente Gregorio Vallejo y Poniente María Santa María, en cincuenta reales.

Otra en la tejera, su cabida tres celemines poco más ó menos, en la cual hahabido higueras, con plantones de olivo, linda Oriente la carretera de Soria, - Norte herederos de Pio Nalda, Mediodia Calisto Ortega, Poniente camino de las Bodegas, en doscientos reales.

Fincas Urbanas.

Un pajar en el citado lugar de Lardero y su calle de la Taconera, sin número, lindante por el Norte Bonifacio Martinez, Mediodia Ignacio Angulo, Poniente la calle y por Oriente Aniceto Angulo, tasado en mil ochosien-

La tercera parte de una bodega en el mismo lugar, termino de Poyo mayor, señalado con el número 21, tercera parte de un cubo, igual porcion de una cuba de doscientas cantaras y sesta parte de otra deciento veinte, linda por Norte calle primera de de ligres con ochocianias cepas,

las Bodegas, al Poniente D. José Medrano, por Oriente herederos, de Francisco Clavijo y Mediodia calle segunda, en seiscientos veiticinco reales.

Un corral de cerrar ganado, en el propio lugar, término de las Cruces, sin número, surca por Mediodia D.ª Maximina Gomez, Norte la Pasada, Oriente herederos de Manuel Berceo y al Poniente un Solar de D.ª María Ana del Castillo, en setecientos reales.....

el dinamini "Gondina ele

274

507

150

50

60

250

200

Cuyos bienes, que de órden del Señor

Juez de primera instancia de este partido D. Joaquin Perez Comoto, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago á D. Castor del Val, de cuatro mil quinientos treinta y ocho reales que le resulta ser en deber, acuda á los Estrados de dicho Juzgado el dia once del proximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciese, siendo arreglada á derecho.

Logroño diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. V. B.º El Juez, Joaquin Perez Comoto. — Juan Farias. Dens o minimum de como de como ele

Elevar, conservando a disposicion*

Al grabater no polità beaparse

. wionehirang ause auto name

de la la los brogneles inulidas se re-libradas al servicio de las diferentes a

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LA PLAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las Tropas y Caballos del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza, en los dias del presente mes que á continuacion se espresan, nombres de los sugetos á quienes se han hecho las compras, pueblos y precios á que se han verificado.

PUNTOS DONDE NOMBRES DIAS. SE HAN HECHO DE LAS COMPRAS. LOS VENDEDORES.		ARTÍCULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Escudos.
16 Logroñ	o. D.Atanasio Marron.	40 fanegas de trigo á	3,000

Logroño 19 de Octubre de 1865.-El Administrador, Julio Zavaleta.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Darío del Alcázar,

recently or the first of the first of the second of the se 201 год табете шео 1 одтар и NUMERO 970.

ADMINISTRACION DE IPPENDITION DE LA DIAZA DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en dicha Administracion para el suministro del ramo á las tropas de la guarnicion de esta plaza, en los dias del presente mes que à continuacion se manifiestan, con espresion de los nombres de los sugetos á quienes se les ha hecho la compra y precios á que se ha verificado.

PUNTOS DONDE DIAS. SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VÉNDEDORES.	ARTÍCULOS COMPRADOS Y SU CANTIDAD.	PRECIO DE SU COSTE. Escudos.
	Paula Arbeg. Javier García.	60 litros de aceite á 15 kilógramos métricos	0,447
ief dealth égrandorso gu	id uojonimos	de carbon á	3,042

Logroño 18 de Octubre de 1865.-El Administrador, Julio Zavaleta.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Darío del Alcázar.

de siniteriore le girtin copressanteme

Lecaliticades, alges to pouse ti

Autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Logrono la construccion de una Escuela de niños y habitacion para el Maestro, en esta villa de Tovia, ha senalado el Avuntamiento de la misma, el dia cinco de Noviembre próximo à las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de la indicada obra, cuyo presupuesto asciende a 19.233 rs. y 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la casa Consistorial de esta referida villa, en la que estarán de manifiesto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion los planos, presupuestos, condiciones generales, particulares y facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrades con entera sugecion al modelo que acontinuacion se inserta, no admitiéndose postura que no esté arreglada á él, que esceda de la cantidad presupuestada, ó que no vaya acompañada l vas formadas para la construccion de una la sol à obsenelantado allais A

seguiara habitacion dentro de la migma

del documento que acredite haberse consignado precisamente en la Caja sucursal | el siniestro segun tasacion pericial. de esta provincia, ó en la Depositaría de fondos Municipales de esta villa, como garantia para tomar parte en la subasta el tres por ciento del importe de dicho presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion en la forma que prescribe la citada Instruccion de 18 de Marzo por espacio de un cuarto de hora. La primera puja admisible, no bajará del cuatro por ciento y las demas de cuatro centimos por ciento, y si no hubiere pujas, decidirá la suerte la adjudicacion entre los proponentes. Tovia 9 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Millan Alonso. ra las operaciones.

Modelo de proposicion.

izelinaingie 2011 D. N. de N. vecino de el cola de enterado del anuncio publicado con fecha y de los planos, presupuesto, condi-

ciones generales, particulares y facultati-

Escuela y habitacion para el Maestro en la villa de Tovia, se compromete à tomar á su cargo la egecucion de la referida obra, con estricta sugecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad (Aqui la proposicion que se haga espresando en letra la cantidad por lo que se compremete à la egecucion de la subasta)

they be whishered to the consider

Fecha y firma del proponente.

Han llegado á esta ciudad de Logroño tres Religiosas de la Purísima Concepcion, que obtenido el permiso necesario de la Autoridad competente, acaban de establecer un colegio destinado á la educación y ensenanza de niñas, en la casa númeró 1.º de la calle de Barriocepo. En dicho colegio se admi'en alumnas internas, medias internas y externas, á las cuales se enseñarán los principios y máximas de la doctrina cristiana, instruyéndolas ademas en lectura. escritura, gramática española, aritmética, geografia, nociones de Historia sagrada profana y gramática francesa.

Tambien y con particular esmero se las enseñarán las labores propias de su sexo y se las inculcarán reglas prácticas de urbanidad, aseo y limpieza de economia domástica y demas virtudes sociales; y á las que deseen superior instrucion, la tendran en hacer flores de toda especie, frutas de cera, en planchar, en música y dibujo; los precios que pagarán las educandas serán módicos y convencionales.

Si las madres de familia secundaren las intenciones y los deseos de las mencionadas Religiosas, verán llenas de satisfacion los escelentes resultados de una institucion que tan buenos los ha dado en todas par-

LA ESPANOLA.

Cultant do que enserebras. Te

COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA. CONTRA INCENDIOS

105 A DE 125 25 25 4 26 4 26 Esta compañia que desde su instalacion en el año de 1841 ha satisfecho por simestros mas de cuarenta millones de reales, acaba de darse à conocer en esta provincia verificando contratos de seguros de edificios, moviliario y mercaderias en esta capital y varios pueblos de los partidos judiciales de Calahorra, Haro, Nágera, Santo Domingo, y Torrecilla de Cameros, y habiéndose incendiado en el mes de Setiembre último una casa habitacion en Pajares, propia de D. Emeterio Hernandez. asegurada bajo la póliza número 44, ha recibido este suscritor puntualmente la cantidad de 9.280 rs. à que ha ascendido

Lo que he dispuesto anunciar al público para su conocimiento, y especialmente el de los suscritores de la compañia, que verán con satisfaccion demostrada la verdad de lo que se les ofrece en los prospectos, puesto que por una insignificante prima fija anual aseguran sus fortunas las personas previsoras contra los terribles efectos de los incendios, que, á las veces, llevan la desolacion y la miseria à las familias que no se acogen á los beneficios dispensados por esta clase de asociaciones.

Logroño 12 de Octubre de 1865.—El Comisionado principal, Telesforo Dean.

Se admiten proposiciones de seguros en las oficinas de la Comision, calle Mayor número 67, principal.

isasintasi oblig<mark>iokobi.</mark>

deres de forje, torne, biacer, talia, tem-1 mero 52),

mairies y punsones que sean menes LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.

io, por conducto del saperintende.